República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 0111 **DE** _____

(26 SET. 2022)

Por la cual se ordena la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arcabuco

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1066 de 2015, Ley 1575 de 2012, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución Número 000260 del 30 de Agosto de 2005, emanada por la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO**, con domicilio en el Municipio de Arcabuco (Boyacá).

Que mediante radicado Quyne N° E-2022-038070-VU del 07 de septiembre de 2022, el señor JORGE LEONARDO BARON TIGA solicitó a este Despacho realizar la inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos.

Que con la referida solicitud se allegaron los siguientes documentos:

1. Concepto favorable emitido por el Coordinador Ejecutivo de la Delegación Departamental de Bomberos Boyacá, Capitán BAYARDO ROA CUBAQUE, para la inscripción de los cargos de Comandante y Subcomandante que acreditan el cumplimiento de requisitos para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arcabuco.

2. Acta de Asamblea Universal del 07 de mayo de 2022 (Anexa evidencia de la realización en debida forma de la Asamblea de manera virtual).

3. Diploma de grado en el que se le otorga el mérito de bombero, de las personas electas como comandante y subcomandante.

4. Copia de Documentos de identidad.

5. Documentos Revisor Fiscal (Copia de documento de identidad, copia tarjeta profesional).

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 0111 **DE** _____

(26 SET. 2022)

6. Certificación de idoneidad de cada uno de los miembros del Cuerpo Bomberil de Arcabuco, emitido por el comandante del mismo.

Que a través del Acta de Asamblea Universal del 07 de mayo de 2022 se aprobó el nombramiento de las siguientes personas y efectuó la asignación de los respectivos cargos, así:

CARGO	**NOMBRE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**
COMANDANTE	VICTOR HERNANDO MOLINA AVENDAÑO	C.C. No. 7.165.036 de Tunja.
SUBCOMANDANTE	OSCAR GEOVANNI DIAZ GIL	C.C. No. 7.172.060 de Tunja.
PRESIDENTE	FRANK YESID ROMERO BOYACÁ	C.C. No. 1.049.617.729 de Tunja.
VICEPRESIDENTE	JUAN CAMILO HURTADO	C.C. No. 1.049.643.470 de Arcabuco.
TESORERO	JORGE LEONARDO BARÓN TIGA	C.C. No. 1.049.618.081de Tunja.
SECRETARIO	DIEGO ALEJANDRO MARTÍNEZ	C.C. No. 1.057.410.639 de Miraflores.
VOCAL	CRISTIAN CASTIBLANCO RAMÍREZ	C.C. No. 1.049.603.150 de Tunja.
TRIBUNAL DISCIPLINARIA	CARLOS EDUARDO SANABRIA	C.C. No. 7.181.682 de Tunja.
	FERNANDO ÁVILA PINZÓN	C.C. No. 7.187.624 de Tunja.
	DIEGO AUGUSTO MORA SALINAS	C.C. No. 1.049.611.103 de Miraflores.
REVISOR FISCAL	LEIDY DAYHANA MOLINA BENITEZ	C.C. No. 33.378.325 de Tunja.

Que luego de haber verificado que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015, la Ley 1575 de 2012, la Resolución N° 661 de 2014 reformada por la Resolución 1127 de 2018 por medio de la cual se modifican algunos artículos del reglamento administrativo, técnico y operativo de los Bomberos de Colombia, respecto a la documentación requerida para la inscripción de dignatarios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO, es procedente acceder a lo solicitado por el peticionario.

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 0111 **DE**_____
(26 SET. 2022)

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR como Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arcabuco, al señor VICTOR HERNANDO MOLINA AVENDAÑO.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta Dependencia del ejemplar donde conste este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 14 del Decreto 1529 de 1990, compilado en el Decreto 1066 de 20215.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar personalmente la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado dentro delos10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los, 26 SET. 2022

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá

ANDERSON ROLANDO MENDIVELSO MEJÍA
Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: Servilio Caicedo Ulloa
Director de Participación y Acción Comunal

Proyecto: Luis José Melo Trujillo
Auxiliar Administrativo - Judicante